

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN / 2024/ 5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Sesión Ordinaria
Fecha	31 julio 2024
Duración	Desde las 19:00 horas hasta las 19:15 horas
Lugar	Salón Pleno Casa Consistorial
Presidida por	OLAIA FRAILE GRACIA
Secretario	MARIA BEGOÑA SAN MARTIN AMOR

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Olaia Fraile Gracia	Si
Maria Belén Cortes Larramendi	Si
Eugenia Echegoyen Salvo	Si
Javier Alfaro Garcia	No
María Burgos Catalán	Si
Maialen Aguirre Irisarri	Si
Mariano Bonel Laguardia	Si
Claudia Alfaro Gurpegui	Si
Marina Arangaiz Castillo	Si
Iván Pérez Pérez	Si
Ana Isabel Aguas Zoco	No
Excusas de asistencia presentadas: Javier Alfaro (motivos médicos) y Ana I. Aguas (motivos personales)	

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación Acta sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024 es aprobada por unanimidad.

2. -Modificación pormenorizada PGM.- Expte 315/2024

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

El objeto del presente documento es la modificación del artículo 34 de las Normativa Urbanística General (NUG) referente a las alturas y del artículo 84 de la Normativa Urbanística particular (NUP) referente a los corrales domésticos.

1.- **EL ARTÍCULO 34 DE LA NORMATIVA URBANISTICA GENERAL hace referencia a las ALTURAS**, la regulación del tipo de obras admisibles y las condiciones que deben cumplir las edificaciones, así como su morfología y tipología, siendo una determinación pormenorizada del artículo 49.3.c del DFL 1/2017. Este artículo limita y condiciona la edificabilidad de las propuestas, es decir te obliga a construir la altura que determina el plan en el caso de dejar medianeras vistas, o como mínimo construir una planta menos de la permitida en el plan. En municipios como Carcastillo, este tipo de artículos limita el desarrollo y condiciona la voluntad de sus habitantes de realizar edificaciones en planta baja, obligándolos a construir en PB+1 o PB+2

Este tipo de artículos tienen más sentido en cascos históricos con gran protección o en desarrollos urbanísticos con mucha demanda de edificabilidad. Por lo que se propone la modificación del presente artículo que sólo limite el número máximo de plantas permitidas, pero no el mínimo, el cual viene determinado en las fichas particulares de la normativa urbanística.

Se propone la sustitución del texto del artículo 34. Alturas por el siguiente:

Altura máxima de los edificios

Altura vertical en metros que deberá respetarse por todo tipo de construcción. Dicha altura máxima queda determinada en las fichas particulares de la normativa urbanística.

Construcciones por encima de la altura máxima

Queda prohibida toda construcción por encima de la altura máxima salvo chimeneas, linternas de iluminación de cajas de escaleras, antenas de radiocomunicación e instalaciones que sean necesarias para el servicio del edificio, siempre que todos sus puntos queden por debajo del plano que con el 100% de pendiente (45 grados) sea tangente a la cara superior del último forjado en su intersección con el plano de fachada. De esta última condición quedan exentas las antenas de radiocomunicación, dependientes intrínsecamente de las características del servicio que prestan y de las condiciones del entorno que las rodea, que se atenderán a dicha norma cuando los factores técnicos así lo permitan.

Si estas alturas son superadas por las edificaciones actuales, se consolidan éstas con su altura actual.

En caso de obras de renovación, estarán sometidas a los criterios expuestos anteriormente.

Altura de pisos

Se permite la construcción de sótanos con la limitación de 1 m. de altura libre hasta la rasante exterior, los huecos de ventilación e iluminación no podrán abrirse a la calle, haciéndolo siempre al interior de la parcela.

Las alturas libres mínimas en interior de pisos quedarán determinadas en las fichas particulares de la normativa urbanística.

2.- EL ARTICULO 84 DE LA NORMATIVA URBANISTICA PARTICULAR, hace referencia a los CORRALES DOMESTICOS, el régimen normativo de usos pormenorizados e intervenciones admisibles y prohibidas, así como las condiciones que deben cumplir para ser autorizadas es también una determinación pormenorizada del artículo 19.3.d DFL 1/2017.

Se trata de un artículo que establece un número de animales permitidos inferior al que se establece en el DF 31/2019, el cual es más permisivo y aumenta considerablemente el número de especies y de UGM permitidos en una instalación ganadera doméstica.

Se trata de modificar el artículo para que el número de especies y de UGM esté siempre condicionado por lo que esté siempre condicionado por lo que establezca el Decreto Foral en cuestión.

Se propone la sustitución del texto del artículo 84. Corrales domésticos por el siguiente:

1. *El número de especies y animales de las Instalaciones estarán delimitados por los que vengán determinados en la legislación vigente (en la actualidad el D.F. 31/2019)*
2. *Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra*
3. *La distancia de las distintas especies de los corrales domésticos con respecto al núcleo de población y a otros elementos será la que viene determinada en la legislación vigente (en la actualidad el D.F. 148/2003, y DF 31/2019, respectivamente). Para núcleos de población entre 1.500 y 5.000 habitantes en el caso de Carcastillo; y entre 300-500 habitantes, en el caso de Figarol.*
4. *La edificación responderá a las características de las construcciones permitidas en "Casetas de aperos".*
5. *La parcela mínima sobre la que podrá asentarse un corral doméstico será de 500 m2 .*

La aprobación definitiva de estas modificaciones compete al Ayuntamiento: ambas se tramitarán como una modificación puntual del PGM (artículo 76 DFL 1/2017) conforme al procedimiento establecido en el artículo 77.3 del DFL 1/2017 para las modificaciones de las determinaciones de ordenación pormenorizadas, que remite el artículo 72.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del DFL 1/2027, se somete a aprobación el siguiente **ACUERDO:**

1.- *La aprobación inicial de los artículos 34 y 84 del PGM, sometiéndolo a continuación a información pública como mínimo durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicado, al menos, en los diarios editados en Navarra.*

Además, si la propuesta afectara a servicios obligatorios, se solicitará el correspondiente informe a los órganos competentes, que deberá ser emitido en el plazo de un mes.

2.- A la vista de la información pública, el ayuntamiento aprobará definitivamente los artículos mencionados con las modificaciones que procediesen si las hubiera. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de proceder a la aprobación definitiva.

3.- El plazo máximo para aprobar definitivamente el plan será de dos meses contados a partir de la finalización del periodo de información pública. Transcurrido este plazo sin que se hubiese adoptado la pertinente resolución se entenderá aprobado el Plan Parcial o el Plan Especial. En este supuesto, el promotor podrá cumplir directamente las obligaciones de publicidad y comunicación del plan a las que se refiere el artículo 79.1 de esta ley foral.

4. El ayuntamiento deberá remitir al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el Plan Parcial o el Plan Especial aprobado definitivamente, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de diez días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

VOTACIÓN: Se acuerda darnos por enterados

3.- Trabajos de recuperación y mejora geométrica de la línea límite jurisdiccional de Carcastillo y Gallipienzo: Designación Comisión municipal de Deslinde.- Expte 310/2024

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Mediante Resolución 314/2024 de 30 de mayo del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se dispone el inicio de los trabajos de recuperación y mejora de los trabajos de recuperación mejora geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Carcastillo y Gallipienzo.

La delimitación oficial de los municipios de Navarra viene dada por un conjunto de datos documentales y cartográficos que obran en el Registro Central de Cartografía, dependiente del Instituto Geográfico Nacional.

Junto a esta información, en la Comunidad Foral de Navarra existe otra fuente de datos, también de competencia y procedencia municipal, como es la de los Catastros de Navarra, la cual también provee e una cartografía de las líneas municipales, si bien con un propósito distinto, el fiscal.

Las diferencias entre ambos conjuntos de datos son frecuentemente apreciables, debiéndose a múltiples factores: imprecisiones en una u otra, o en las dos, a causa de las diferentes escalas y metodologías de trabajo, de los distintos momentos de elaboración e instituciones responsables.

Esta situación ha llevado persistentemente a los órganos de coordinación del SITNA a considerar en sus planes de trabajo, que “se carece de una cartografía consistente de la delimitación territorial de los municipios de Navarra”, lo cual crea inseguridad jurídica y en todo caso significa una falta de calidad en una información básica calificada estratégica que las administraciones implicadas ofrecen a la sociedad a la que sirven.

En este contexto el Servicios de Infraestructuras Agrarias ha solicitado que por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales se inicien los trabajos de recuperación y mejora geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Carcastillo y Gallipienzo.

Solicitan a los ayuntamientos de Carcastillo, Gallipienzo, Murillo El Fruto y Cáseda la designación de las respectivas comisiones municipales de deslinde a los efectos de su colaboración y refrendo de los trabajos referidos.

En vista de todo ello se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Vista la Resolución 314/2024 de 30 de mayo del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se dispone el inicio de los trabajos de recuperación y mejora de los trabajos de recuperación mejora geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Carcastillo y Gallipienzo, y por la que se solicita al Ayuntamiento de Carcastillo la designación de una comisión municipal, se acuerda por unanimidad de miembros presentes designar como miembros de la comisión municipal del Ayuntamiento de Carcastillo a :

Nombre	Apellidos	Cargo
OLAIA	FRAILE GRACIA	Alcalde
JAVIER	ALFARO GARCIA	Concejal
ANA ISABEL	AGUAS ZOCO	Concejal
MARIANO	BONEL LAGUARDIA	Concejal
MARIA BEGOÑA	SAN MARTIN AMOR	Secretario
FRANCISCO JAVIER	RECALDE MUGUETA	Perito

VOTACIÓN: Sometida a votación es aprobada por unanimidad de miembros presentes.

4. -Aprobación expediente Cuentas 2023: Escuela de Música.- Expte 263/2024

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, la Comisión de Cuentas examino el Expediente de Cuentas del ejercicio 2023 de la Escuela Municipal de Música de Carcastillo, que arrojaba las siguientes cifras:

- Resultado presupuestario arroja el siguiente resultado: -6.411'95 euros
- Derechos reconocidos: 52.623'61 euros
- Obligaciones reconocidas: 59.035'56 euros
- Remanente de Tesorería: 50.380'05 euros
- Existencias en bancos: 30.354'05 Euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242-3 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales, la cuenta general ha estado expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales no se han presentado alegaciones, en vista de lo cual se somete a la aprobación del Pleno la siguiente **PROPUESTA:**

- 1.- Aprobación del Expediente de Cuentas de la Escuela Municipal de Música de Carcastillo correspondiente al ejercicio 2023.
- 2.- Remitir la cuenta general a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de 15 días siguientes a la aprobación.

VOTACIÓN: Sometido a votación es aprobado por unanimidad de miembros presentes.

5. -Aprobación Desafectación SLIR.- Expte 357 /2024

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Con fecha 8 de noviembre de 1993 mediante Decreto Foral 327/1993 de 25 de octubre el Gobierno de Navarra aprobó la desafectación de la antigua parcela 76 del polígono 12 (en la actualidad parcela 470 del polígono 12) para su posterior cesión de uso a SLIR S.L por un periodo de 30 años con el objeto de

construir una planta de reciclaje de purines y producción de abono. Dicha cesión finalizó en noviembre de 2023.

Así pues, la empresa SLIR S.L inicio su actividad en 1992 desarrollando I+D para el tratamiento y reciclaje de residuos orgánicos biodegradables. A partir de 1996 se inicia una primaria puesta en marcha de procesos más industriales para la consecución de compost orgánico. A partir de 2.000 la planta proyecta la metodología de procesos de recorrido necesarios para la fabricación de abonos y fertilizantes orgánicos y se convierte en una nueva planta de producción que permite la obtención de diversos artículos con riquezas y características agronómicas distintas (Registradas por el M.A.P.A), mejorando con ello la oferta de soluciones para un desarrollo sostenible y eficaz de la agricultura, obteniendo además el certificado de producto ecológico.

Dicha cesión finalizaba en noviembre de 2023. Puestos en contacto con la Sección de Comunales lo que procede es que la empresa solicite una prórroga, cuyo plazo sería de 20 años iniciales más dos prórrogas de 5 años cada una como máximo. Para ello es necesario volver a aprobar el pliego que va a regir esta nueva cesión.

El artículo 140 de la LFAL establece que la desafectación de bienes comunales con motivo de cesión del uso o gravamen se regirá por el siguiente procedimiento: *a) Acuerdo inicial por mayoría absoluta de la Entidad Local*

b) Anuncio y exposición pública por plazo de un mes; c) Resolución de reclamaciones mediante acuerdo por mayoría absoluta de la entidad local; d) Aprobación por el Gobierno de Navarra.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LFAL, se ACUERDA:

- 1.- Aprobar la desafectación de la parcela 470 del Polígono 12, para su cesión durante un período de 20 años iniciales más dos prórrogas de 5 años cada una como máximo a la empresa SLIR S.L.
- 2.- Aprobar el pliego de condiciones que va a regular esta cesión
- 3.- Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

VOTACIÓN: Sometido a votación es aprobado por unanimidad de miembros presentes.

6. -Aprobación pliego furgoneta Residencia.- Expte 355/2024

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2024 figura la partida económica de subvención a este Ayuntamiento denominada "Proyecto para la comprar de un vehículo para acudir a domicilios de personas mayores" por un importe de 40.000 euros, en base a una enmienda presentada por Contigo Zurekin.

En vista de todo ello, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1.- Aprobación del Pliego regulador del contrato mixto para la compra de una furgoneta adaptada para la residencia de ancianos Nuestra Señora del Rosario de Carcastillo.

VOTACIÓN: Sometido a votación es aprobado por unanimidad de miembros presentes.

7. -Ratificación resolución de Alcaldía aprobando Fiestas Juventud.- Expte 295/2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Con fecha 30 de mayo de 2024 se aprobó la Resolución de Alcaldía que aprobaba la celebración de los espectáculos taurinos programados conforme al expediente propuesto por la concejalía de festejos para celebrar los días 28 al 30 de junio, donde se daba cuenta de las fechas y horarios de los actos programados, constando en el expediente de su razón, la documentación relativa a ganaderías, profesionales taurinos, seguros, etc. En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que en casos de urgencia, el Alcalde es competente para resolver, en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación. Estando motivada la aplicación de este artículo por la necesidad de realizar todos los trámites necesarios para obtener las autorizaciones necesarias, y con antelación suficiente, para la celebración de espectáculos taurinos los días 28 al 30 de junio, y no habiendo prevista sesión plenaria hasta el 31 de julio, se aprobó la resolución mencionada Así pues, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo, se propone la adopción del siguiente ACUERDO: - Ratificar la resolución de 30 de mayo de 2024 por la que se aprobaba la celebración de los espectáculos taurinos programados por la concejalía de festejos para los días 28 al 30 de junio. VOTACIÓN: Sometido a votación es aprobado por unanimidad de miembros presentes.	

6. -Ratificación resolución de Alcaldía aprobando Fiestas Patronales.- Expte 19/2024	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Con fecha 27 de junio de 2024 se aprobó la Resolución de Alcaldía que aprobaba la celebración de los espectáculos taurinos programados conforme al expediente propuesto por la concejalía de festejos para celebrar los días 4 al 11 de agosto de 2024 donde se daba cuenta de las fechas y horarios de los actos programados, constando en el expediente de su razón, la documentación relativa a ganaderías, profesionales taurinos, seguros, etc. En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que en casos de urgencia, el Alcalde es competente para resolver, en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación. Estando motivada la aplicación de este artículo por la necesidad de realizar todos los trámites necesarios para obtener las autorizaciones necesarias, y con antelación suficiente, para la celebración de espectáculos taurinos los días 4 al 11 de agosto, y no habiendo prevista sesión plenaria hasta el 31 de julio, se aprobó la resolución mencionada Así pues, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo, se propone la adopción del siguiente ACUERDO: Ratificar la resolución de 27 de junio de 2024 por la que se aprobaba la celebración de los espectáculos taurinos programados por la concejalía de festejos para los días 4 al 11 de agosto. VOTACIÓN: Sometido a votación es aprobado por unanimidad de miembros presentes.	

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa informa:

- 1.- Que este año el chupinazo iniciador de fiestas lo va a tirar Maialen, ya que considera que es la segunda legislatura que está trabajando por el pueblo para preparar las fiestas de Carcastillo y considera que se lo merece; es una decisión suya.
- 2.- En la carpa se ha instalado un sistema de pulverización de agua, para que la gente pueda comer más fresca y con más comodidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE